

# **Análisis Crítico de los Programas de Protección Para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle en Medellín. 2019 2025<sup>1</sup>**

Lina Marcela Madera Gaviria<sup>2</sup>

## **Resumen**

Este artículo evalúa la efectividad de los programas implementados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín entre 2019 y 2025 para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Mediante una metodología cualitativa con enfoque socio jurídico y descriptivo, se analizaron documentos oficiales, normativa nacional e internacional, jurisprudencia constitucional y entrevistas semiestructuradas con operadores institucionales. El estudio identifica cuatro intervenciones principales: Centro de Diagnóstico y Derivación, Programa Ohana de Sueños, Unidad de Niñez y estrategias de articulación con el ICBF. Los resultados evidencian cumplimiento formal de lineamientos normativos, pero deficiencias estructurales críticas. Pese al incremento del 150% de habitantes de calle entre 2019 y 2024, los programas mantienen enfoque reactivo asistencialista sin estrategias preventivas integrales. La principal conclusión establece la necesidad de reformular el modelo de intervención hacia un enfoque de garantías con participación activa de NNA en diseño de políticas públicas, fortalecimiento de la coordinación Estado, familia, sociedad y creación de observatorio permanente de seguimiento y evaluación.

**Palabras clave:** protección de derechos; niños en situación de calle; atención integral; programas sociales; restablecimiento de derechos; política pública.

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión bibliográfica para optar al grado de Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. Asesora: Elvigia Cardona Zuleta.

<sup>2</sup> Abogada. Universidad Católica Luis Amigó. [lina.maderaga@amigo.edu.co](mailto:lina.maderaga@amigo.edu.co)

## **Abstract**

This article evaluates the effectiveness of programs implemented by the Medellín Secretariat of Social Inclusion and Family between 2019 and 2025 for the restoration of the rights of children and adolescents living on the streets. Using a qualitative methodology with a socio legal and descriptive approach, official documents, national and international regulations, constitutional jurisprudence, and semi structured interviews with institutional staff were analyzed. The study identifies four main interventions: the Diagnostic and Referral Center, the Ohana de Sueños Program, the Children's Unit, and strategies for collaboration with the Colombian Institute of Family Welfare. The results show formal compliance with regulatory guidelines, but also critical structural deficiencies. The analysis reveals that, despite a 150% increase in the number of people living on the streets between 2019 and 2024, the programs maintain a reactive assistance approach without comprehensive preventative strategies. The main conclusion establishes the need to reformulate the intervention model towards a guarantees approach with active participation of children and adolescents in the design of public policies, strengthening of the State family society coordination and creation of a permanent observatory for monitoring and evaluation.

Keywords: protection of rights; homeless children and adolescents; comprehensive care; social programs; restoration of rights; public policy; Medellín; child vulnerability.

## **Introducción**

La proliferación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle constituye uno de los indicadores más contundentes del fracaso estatal en la garantía del derecho al desarrollo integral. En Medellín, el incremento del 150% de esta población entre 2019 y 2024, pasando de 3,214 a 7,075 personas, evidencia no solo la insuficiencia cuantitativa de la respuesta institucional, sino una crisis estructural del modelo de intervención (Carmona, 2024). Este fenómeno se caracteriza por problemas sociopolíticos como las violencias que atraviesa el país, el desplazamiento rural e interurbano, las amenazas de reclutamiento de poblaciones infantiles y juveniles, la falta de acceso a vivienda estable, la desvinculación escolar y la exposición a riesgos como el trabajo infantil y el consumo de sustancias psicoactivas.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes ha impulsado la creación de normativa específica destinada a su protección, concretada a través de diversos programas dirigidos a garantizar sus derechos y proporcionarles atención integral. En este contexto, resulta relevante analizar los programas implementados por la Alcaldía de Medellín a través de la Unidad de Niñez, adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia. Dichos programas buscan brindar asistencia integral a los NNA en situación de calle, quienes enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad, marginalidad y discriminación.

El presente estudio parte de una premisa crítica: la existencia de arquitectura normativa avanzada, que incluye la Constitución Política en su artículo 44, la Ley 1098 de 2006 y la Convención sobre Derechos del Niño, no garantiza per se la efectividad material de los derechos fundamentales de NNA en contextos de vulnerabilidad extrema. Esta investigación identifica y analiza un vacío disciplinar específico: la ausencia de evaluaciones sistemáticas sobre la brecha de implementación entre los estándares constitucionales de protección integral y la ejecución programática municipal. La delimitación temporal de seis años resulta pertinente para evaluar la evolución y efectividad de las políticas implementadas por la Unidad de Niñez, así como su alineación con la normativa vigente en materia de protección a poblaciones en condiciones de debilidad manifiesta.

La pregunta orientadora que guía esta investigación es: ¿En qué medida los programas implementados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín entre 2019 y 2025 garantizan el restablecimiento efectivo de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en situación de calle?

El objetivo principal es analizar el impacto de los programas implementados para la atención de NNA en situación de calle, identificando y caracterizando los programas existentes, sus propósitos, metodologías de implementación y resultados alcanzados. Se evalúan aspectos como el número de personas beneficiadas, los principales logros obtenidos y los desafíos que enfrentan estos programas a mediano y largo plazo.

Se plantea como tesis central que los programas implementados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín reproducen un paradigma asistencialista reactivo que, si bien cumple formalmente con lineamientos del ICBF, vulnera el núcleo esencial del derecho al desarrollo integral al carecer de: estrategias preventivas estructurales, sistemas de seguimiento longitudinal, mecanismos efectivos de participación infantil en diseño de

políticas y articulación interinstitucional real. Esta tesis se fundamenta en el análisis crítico de cuatro ejes: normatividad aplicable, arquitectura programática, testimonios de operadores institucionales y tendencias comparadas internacionales.

Aunque en Colombia, y particularmente en Medellín, se ha avanzado en el estudio de las políticas de protección infantil, la mayoría de trabajos encontrados se han centrado en la perspectiva del cuidado y la atención básica. Es necesario, como lo propone Vergara (2018), transitar hacia un enfoque de derechos que garantice la protección integral de los NNA en situación de calle, promoviendo su participación en la formulación de políticas que les afectan. El presente artículo se estructura en cuatro apartados principales: primero, el marco jurídico nacional e internacional aplicable; segundo, la caracterización de los programas existentes en Medellín; tercero, los hallazgos derivados de entrevistas con operadores institucionales; y finalmente, el análisis crítico que integra las dimensiones normativa, programática y empírica.

## **Metodología**

Esta investigación se desarrolló bajo el enfoque histórico hermenéutico con metodología cualitativa, el cual se centra en la recolección y análisis de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Sampieri et al., 2014). Este enfoque resulta pertinente dado que el propósito del estudio es realizar una revisión documental orientada al análisis de las implicaciones jurídicas y sociales de los programas de protección para NNA en situación de calle. El enfoque cualitativo con orientación histórico hermenéutica contribuye a comprender, desde la interpretación de fuentes normativas, jurisprudenciales y testimonios de operadores, la efectividad real de las intervenciones institucionales.

El método utilizado es el análisis documental combinado con la técnica de entrevista semiestructurada. El análisis documental resulta ideal para el tema planteado, ya que permite recopilar, contrastar e interpretar información normativa, que incluye constituciones, códigos de infancia y legislaciones de familia; jurisprudencial, que abarca sentencias de la Corte Constitucional colombiana; y académica, conformada por investigaciones y literatura especializada en protección infantil y política pública. Adicionalmente, se empleó enfoque socio jurídico que asume que las normas son formalidades que deben ser puestas en escena en ambientes sociopolíticos turbulentos y cambiantes, permitiendo comprender ampliamente realidades que la simple ley no explica (Rodríguez, 2015).

La revisión documental se realizó mediante una matriz en Excel que dio cuenta de los elementos identificatorios de los textos analizados, incluyendo artículos científicos, tesis de grado, investigaciones y normativa nacional e internacional. La matriz registró las palabras clave que identifican cada escrito, el propósito del mismo, la metodología utilizada y un compendio de los elementos que el texto aporta para el desarrollo de la investigación. La información se organizó según los apartados en los que se estructuró el trabajo, facilitando el análisis sistemático y la triangulación de fuentes.

Las entrevistas semiestructuradas se realizaron con funcionarios clave de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín. Se entrevistó a Johana Henao, de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, quien ofreció información sobre la estructura de los programas existentes para grupos poblacionales en condición de precariedad. Guillermo Cabrera, abogado del Centro de Diagnóstico y Derivación de la Unidad de Niñez, proporcionó información sobre los procesos de atención transitoria. Marisol Orozco, coordinadora del programa Ohana de Sueños administrado por la Fundación Hogares Claret, brindó detalles sobre la metodología de intervención con adolescentes en situación de calle con consumo de sustancias psicoactivas. Las entrevistas fueron analizadas mediante método interpretativo, identificando categorías emergentes relacionadas con fortalezas, debilidades y desafíos de los programas.

La investigación se desarrolló en cuatro fases. La primera fase consistió en la recolección de información, accediendo a fuentes jurídicas como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Convención sobre los Derechos del Niño y normatividad municipal; jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional; documentos oficiales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia; y literatura académica especializada. La segunda fase implicó la sistematización de la información mediante matriz comparativa que clasificó las fuentes según tipo de documento y categorías de análisis jurídica, programática y social. La tercera fase realizó el análisis e interpretación, ejercicio de comprensión y contraste entre lo normativo y lo fáctico, identificando brechas existentes entre la protección jurídica formal y la aplicación real. La cuarta fase desarrolló la síntesis y discusión, organizando hallazgos para responder a la pregunta de investigación y cumplir los objetivos propuestos, integrando conclusiones jurídicas, programáticas y sociales.

El alcance de la investigación es descriptivo y analítico crítico. Descriptivo porque identifica y expone los marcos jurídicos y programáticos relacionados con la protección de NNA en situación de calle en Medellín; y analítico crítico porque examina críticamente la brecha entre normas y realidades sociales, así como la efectividad de los programas

implementados. Esta investigación tiene fines netamente académicos y la información recolectada es de carácter documental y testimonial con consentimiento informado. No se utilizaron inteligencias artificiales para la generación de contenidos, únicamente para búsqueda y organización de información bibliográfica. Se garantiza el compromiso de evitar prácticas de plagio mediante citación apropiada de todas las fuentes consultadas. La información recolectada y sistematizada es entregada a la Universidad Católica Luis Amigó, quien puede hacer uso de la misma con fines académicos.

## **Marco Jurídico de Protección de NNA en Situación de Calle**

La protección de niñas, niños y adolescentes en Colombia se fundamenta en un robusto marco jurídico internacional y nacional que ha evolucionado significativamente desde la década de los años sesenta. La preocupación de los organismos internacionales por la situación de NNA ha sido constante, iniciando con la creación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 1946 para proveer ayuda a madres y niños afectados por la Segunda Guerra Mundial y en países en desarrollo.

### ***Marco Internacional***

En 1959 las Naciones Unidas promulgaron la Declaración de los Derechos del Niño, que buscaba promover y proteger sus derechos en todo el planeta, haciendo referencia a la igualdad sin distinción de raza, religión o nacionalidad; protección especial; derecho a nombre, alimentación, vivienda, salud, educación; comprensión y amor de los padres y la sociedad; y protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. Para 1989 se realizó la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, tratado internacional de derechos humanos que se centra en los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de toda la infancia, definiendo las obligaciones y responsabilidades de gobiernos, padres, madres, profesores, profesionales de la salud y los propios niños y niñas (UNICEF, 2021).

La Convención tiene tres protocolos complementarios: el relacionado con la venta de niños y la prostitución infantil; el relativo a la no participación de los niños en conflictos armados; y el protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ratificado por Colombia en el año 2000,

establece la obligación del Estado de proteger a los NNA contra la explotación y el abuso, problemáticas frecuentemente asociadas a la situación de calle.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas emitió en 2017 la Observación General No. 21 sobre los niños en situación de calle, definiendo a estos como niños y adolescentes habitantes de grandes centros urbanos cuyos vínculos familiares son muy débiles o nulos, que se desenvuelven en el espacio calle para desarrollar estrategias con el objeto de obtener ingresos, encontrando también en ella un ámbito de socialización. La observación distingue entre niños que dependen de la calle para vivir y trabajar, solos, con amigos o con familia; y una amplia población de niños que tienen conexiones fuertes con espacios públicos y para los cuales la calle tiene un papel crucial en su día a día e identidad.

### ***Marco Constitucional Colombiano***

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce en sus artículos 42, 43 y 44 a la familia como núcleo esencial de la sociedad y establece la prevalencia de los derechos de los niños sobre los de los demás. El artículo 44 constitucional es fundamental al establecer que son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Este artículo establece además que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos", enfatizando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

La normativa constitucional insta a que cualquier persona pueda exigir de la autoridad competente el cumplimiento de estos derechos y la sanción de los infractores. Igualmente, establece la prevalencia de los derechos de la niñez y exhorta a la protección de la infancia contra toda forma de violencia y abandono, así como la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y protegerla en un esquema de corresponsabilidad (Henao, 2013).

## ***Ley de Infancia y Adolescencia***

Con el ánimo de proteger integralmente a la niñez y a la juventud, en 2006 se expide el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098, que reemplaza el Código del Menor que venía rigiendo desde 1989. El Código de 2006 trae una óptica diferente para asumir los derechos de esta población, pues no concibe que a estos haya que atenderlos solo cuando estén en situación irregular, sino que habla de las NNA como sujetos de derechos, con la necesidad de que estos derechos les sean restablecidos. El Código plantea la obligatoriedad de la familia, el Estado y la sociedad de garantizar estos derechos dentro de un concepto de protección integral.

El artículo 47 del Código hace referencia a que el Estado debe garantizar el derecho de los NNA en situación de calle a la rehabilitación y reintegración social. Los artículos 61 a 63 establecen las medidas de protección y atención para NNA en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellos en situación de calle, que incluyen la identificación, la atención inmediata y la reintegración familiar o social. Los sujetos titulares de los derechos son los niños y niñas entre 0 y 11 años de edad, y los adolescentes de 12 a 18 años, haciendo especial énfasis en la protección de la primera infancia, menores entre 0 y 6 años, como etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.

La Ley define las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de NNA, función que cumplen principalmente los Defensores de Familia, los Comisarios de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia y el Ministerio Público, con precisa asignación de responsabilidades y funciones. El Código obliga a gobernadores y alcaldes, dentro de los primeros cuatro meses de su mandato, a realizar el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en sus respectivos departamentos y municipios, con la finalidad de establecer las problemáticas prioritarias que deben atender en sus Planes de Desarrollo.

## ***Normativa Complementaria***

La Ley 1146 de 2007 crea normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, estableciendo en su artículo 2 que la violencia sexual contra NNA comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

La Ley 1453 de 2011, de Reforma al Código Penal, establece en su artículo 188D sanciones a la instrumentalización de menores de edad en la mendicidad ajena, lo que incluye el uso de NNA en situación de calle para obtener beneficios económicos. La Ley 1620 de 2013, de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, buscando generar programas para prevenir y mitigar la violencia escolar, factor de riesgo para que NNA terminen en situación de calle.

El Decreto 936 de 2013 reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y establece directrices para la atención y protección de NNA en situación de vulnerabilidad, incluyendo a aquellos en situación de calle. La Ley 1801 de 2016 expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo artículo 159 establece medidas para la protección de los NNA en situación de calle, que incluye la coordinación con entidades de protección social para su atención y el desarrollo de programas de prevención.

El Decreto 1285 de 2022 dictamina que, mediante acto administrativo liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se formule la política pública para la atención del habitante de calle en Colombia, que deberá ser articulada, coordinada y orientada de manera interinstitucional e intersectorial, la cual tendrá a su cargo el monitoreo y seguimiento del Plan Nacional para la atención a esta población.

### ***Jurisprudencia Constitucional***

La jurisprudencia ha sido variada y ha habido pronunciamientos importantes sobre situaciones de vulnerabilidad de NNA en Colombia. La Sentencia T 260 de 2012 de la Corte Constitucional reconoce que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en el Estado Social de Derecho, muy especialmente en situaciones de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población. Para la Corte, los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental, son especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos, por ello necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos (Calderón, 2020).

La Sentencia T 468 de 2018 desarrolla el principio del interés superior del niño y el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Según Cillero Bruñol (1998), el interés superior opera como derecho sustantivo, principio interpretativo y norma de procedimiento. La Corte Constitucional colombiana lo ha definido como imperativo que obliga a todas las autoridades, estableciendo que para efectos de evaluación de políticas públicas, el interés superior exige que toda intervención estatal demuestre ser la alternativa que maximiza el bienestar integral del NNA considerando su desarrollo físico, emocional, educativo y social.

El marco normativo colombiano, liderado por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y el Código Nacional de Policía, se encuentra alineado con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el país. A través de estas leyes y decretos, Colombia ha adoptado un enfoque integral para la protección de los derechos de los NNA en situación de calle, implementando programas de atención, rehabilitación y reintegración que reflejan los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normas en la realidad colombiana, especialmente en Medellín, sigue siendo un desafío que requiere atención constante.

### ***Programas de Atención de NNA en Situación de Calle en Medellín***

Para el caso de Medellín es necesario aclarar que no existe un programa destinado de manera exclusiva a la atención de NNA en situación de calle, sino una serie de intervenciones encaminadas a su protección integral, entre las que pueden encontrarse menores en diversas situaciones irregulares como la habitabilidad de las calles. La Unidad de Niñez, creada en 2013 y adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín, busca garantizar la custodia integral de las niñas, niños y adolescentes a partir de la tutela de sus derechos.

### ***Centro de Diagnóstico y Derivación***

Procurando una mayor atención de NNA en situación de alta vulnerabilidad, en 2019 se inaugura en la ciudad el Centro de Diagnóstico y Derivación, CDD, como lugar transitorio de paso donde llegan niñas, niños y adolescentes en situación irregular en espera de que las autoridades administrativas, Comisarios de Familia o Jueces de Familia, definan

su situación y la manera cómo las entidades del Estado o con quienes se tenga convenios se encarguen del restablecimiento de sus derechos. Según información proporcionada por Guillermo Cabrera, abogado del CDD, los menores llegan por situaciones de vulneración de derechos y permanecen entre 8 y 20 días en espera de que se defina su situación, pudiendo ser enviados, según lo dispuesto por la autoridad administrativa, a una institución, retornar a sus hogares o ser entregados para que su situación la defina el ICBF.

El CDD funciona como puerta de entrada al sistema de protección, realizando valoración inicial del estado de vulneración de derechos y derivando a las instancias correspondientes. Su estadía es transitoria mientras la autoridad administrativa decide las medidas de restablecimiento apropiadas. Durante este tiempo, los NNA reciben atención básica en alimentación, alojamiento y valoración psicosocial preliminar, pero no constituye una intervención de largo plazo orientada a la transformación de sus condiciones de vida.

### ***Programa Ohana de Sueños***

Para problemas de NNA habitantes de calle o que presentan consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, existe el programa Ohana de Sueños, administrado por la Fundación Hogares Claret, que se encarga de la prestación de servicios para la atención de adolescentes entre 12 y 17 años con situación de vida en la calle, consumo de sustancias psicoactivas y otras vulneraciones en medida de protección provisional. Estos menores pueden permanecer hasta 18 meses en procesos de restablecimiento de derechos; en ese período las autoridades administrativas definen si hay adoptabilidad, reintegro familiar o búsqueda de una red de apoyo, procurando, según los lineamientos del ICBF, prepararlos para una vida autónoma e independiente.

Según información proporcionada por Marisol Orozco, coordinadora del programa, los NNA que llegan a esta institución son remitidos por las Comisarías de Familia, Defensores de Familia o el Centro de Diagnóstico y Derivación. No existe propiamente la búsqueda o reclutamiento de esta población para ser atendida; es necesario que, por condiciones particulares, muy especialmente por denuncias de familiares y ciudadanos, se lleve a NNA al CDD o a otros lugares de paso, donde finalmente son remitidos al barrio Buenos Aires de Medellín para institucionalizarse en el programa.

El programa interviene a esta población con base en cuatro pilares fundamentales. El pilar de Educación basada en la conciencia tiene acciones relacionadas con la práctica

del yoga, el relajamiento y control personal para apaciguar el sistema nervioso. El pilar de Acompañamiento familiar y red de apoyo busca establecer contactos con los núcleos u otros familiares o personas cercanas a las NNA que puedan participar del proceso de restablecimiento de derechos y sanación que requieren, siendo sujetos acompañantes del proceso con quienes luego se analiza la posibilidad del retorno a un núcleo familiar. El pilar de Escultismo es la posibilidad de poner en práctica la metodología del aprender haciendo, desde donde se abordan aspectos de reflexión relacionados con la ecología humana. El pilar de Espiritualidad aborda la necesaria trascendencia del ser y las posibilidades de abordar temas de cuidado y autocuidado.

El programa posee igualmente cuatro componentes. El componente formativo busca la vinculación al mundo escolar y académico, permitiendo la continuación con estudios de bachillerato, acceso a diplomados o cursar programas técnicos. El componente psicológico ofrece acompañamiento en la autorreflexión, proyecto de vida y crecimiento personal. El componente relacionado con el trabajo enfatiza la formación para el empleo y el desarrollo humano. El componente lúdico tiene énfasis en la recreación, el juego y la práctica deportiva. La institución aborda campos prioritarios relacionados con el uso del tiempo libre y recorridos por espacios de ciudad para resignificarlos y apropiarlos. Un elemento transversal son las estrategias terapéuticas que hacen énfasis en la sanación.

El proyecto trabaja con los lineamientos del ICBF relacionados con la intervención en factores asociados a los hechos de violencia, contexto de procedencia de las NNA en riesgo; la resignificación de los hechos de violencia, situaciones que se pueden superar, asumir alternativas no violentas para dirimir conflictos, asesorías a núcleos familiares; y el fortalecimiento de vínculos familiares. Generalmente las chicas y los chicos que llegan a esta institución tienen una intervención que puede durar entre 9 meses y 1 año, encontrándose situaciones específicas en las que se recomienda ampliar este período hasta 18 meses. Para octubre de 2025 en el programa se encontraban 46 jóvenes viviendo el proceso de restablecimiento de derechos por situaciones relacionadas con la habitabilidad de las calles y el consumo de sustancias psicoactivas.

### ***Otros Programas Municipales***

Procurando la protección de los NNA, la Alcaldía de Medellín creó en 2014 el programa Escuela Entorno Protector, que busca la prevención de violencias contra y entre las niñas, niños y adolescentes, programa liderado por la Secretaría de Educación de la ciudad a partir del nombramiento de psicólogos para cada una de las instituciones, con

programas de orientación de grupos y familiar, pero con escasa intervención y seguimiento a problemáticas individuales que puedan presentar los NNA (Lopera, 2022).

El Área Metropolitana creó en 2015 la Red Metropolitana de Prevención y Asistencia para Habitantes de Calle, que opera en todos los municipios del Valle de Aburrá. Para 2015 el Concejo de Medellín adoptó el Acuerdo 54, por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo, el cual hace referencia a los principios de universalidad, equidad, inclusión, corresponsabilidad, participación y dignidad humana, pero no específicamente a situaciones irregulares para la atención de NNA en situación de calle.

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 2023 directamente no hace referencia a programas específicos para NNA en alta vulnerabilidad, ni presenta un diagnóstico sobre su situación, sino que los inscribe en la línea estratégica Transformación Educativa y Cultural, que se materializa en los programas de atención a la primera infancia Buen Comienzo y Medellín me Cuida, que en esencia procuran brindar una atención diversa, incluyente, segura y amigable, con maestros capacitados para NNA en el campo educativo (Alcaldía de Medellín, 2020). Por su parte, el Plan de Gobierno Medellín Te Quiere 2024 2027 establece como política de infancia para la ciudad el componente Primera Infancia y Buen Comienzo, con el que se propone mejorar condiciones para el desarrollo integral de la primera infancia en Medellín, contribuyendo a la satisfacción de necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando competencias y habilidades.

### ***Hallazgos de Campo***

En el proceso de indagación para la construcción del presente trabajo se sostuvieron encuentros con personas directamente relacionadas con la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín, de manera particular con personal adscrito a la Unidad de Niñez, la cual busca garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias, promoviendo en la ciudad una cultura que garantice los derechos, prevenga los riesgos, mitigue los efectos existentes y restituya los derechos vulnerados, a través de estrategias de promoción y prevención, mitigación y superación.

### ***Hallazgos del Centro de Diagnóstico y Derivación***

Guillermo Cabrera, abogado del Centro de Diagnóstico y Derivación, informó que al CDD llegan los menores por situaciones de vulneración de derechos y permanecen entre 8 y 20 días en espera de que se defina su situación y puedan ser enviados, según lo dispuesto por la autoridad administrativa, ya sea a una institución, retornen a sus hogares o sean entregados para que su situación la defina el ICBF. Su estadía es transitoria mientras la autoridad administrativa decide qué hacer con ellos. Los NNA llegan generalmente por remisión de la Policía de Infancia y Adolescencia, denuncias ciudadanas, o derivación del sistema de salud cuando se detectan situaciones de vulneración.

El funcionario destacó que uno de los principales desafíos es la falta de información sobre las redes familiares de los NNA, lo que dificulta el proceso de restablecimiento de derechos. Muchos menores no proporcionan datos reales sobre su identidad o procedencia, temiendo ser devueltos a entornos violentos o restrictivos. Otro desafío identificado es la saturación del sistema, con capacidad limitada para atender el volumen creciente de casos, lo que en ocasiones extiende los tiempos de permanencia más allá de los 20 días establecidos.

### ***Hallazgos del Programa Ohana de Sueños***

Marisol Orozco, coordinadora del programa Ohana de Sueños, brindó información explicativa sobre el funcionamiento del mismo. Los NNA que llegan a esta institución son remitidos por las Comisarías de Familia, Defensores de Familia o el Centro de Diagnóstico y Derivación. No existe propiamente la búsqueda o reclutamiento de esta población para ser atendida; es necesario que, por condiciones particulares, muy especialmente por denuncias de familiares y ciudadanos, se lleve a NNA al CDD o a otros lugares de paso, donde finalmente son remitidos para institucionalización.

En el proceso de indagación con funcionarios de Hogares Claret se encontró que uno de los principales déficits del programa Ohana de Sueños es el no contar con las redes de apoyo familiar de los NNA que están viviendo el proceso, lo que dificulta regularizar su situación. Es difícil vincular nuevamente a las familias, ya sea porque era allí donde se presentaban las situaciones de violencia, maltrato y abandono, por su desintegración, por ser familias disfuncionales o por no creer en la recuperación de los jóvenes. Lo anterior

permite deducir que este tipo de programas e intervenciones requieren mayor apoyo familiar para ser más efectivos, con apoyo económico y emocional.

En igual dirección es problemático que en algunas ocasiones los convenios terminen y no se firmen a su debido tiempo la ampliación o nuevos contratos, lo que pone en dificultades la operatividad de los programas y la atención a los jóvenes que hacen parte de ellos. Esta discontinuidad administrativa genera incertidumbre tanto en los operadores como en los beneficiarios, afectando la continuidad de los procesos terapéuticos y formativos.

Los funcionarios entrevistados reconocieron que los recursos asignados por la administración municipal siempre son insuficientes para la magnitud del problema a atender. Se identificó la necesidad de ampliar la capacidad instalada, incrementar el número de profesionales especializados, especialmente psicólogos y trabajadores sociales, y mejorar la infraestructura física de los espacios de atención. También señalaron la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento posterior al egreso del programa, ya que actualmente no existen mecanismos sistemáticos para evaluar el impacto a mediano y largo plazo de las intervenciones realizadas.

### ***Hallazgos sobre Caracterización de la Población***

El proceso de indagación sobre el contexto del problema dejó evidenciar que datos claros que caractericen la población de NNA en situación de calle no poseen el ICBF, la Personería Municipal de Medellín, la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia y la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la administración municipal, entidades todas encargadas de prevenir, garantizar y restablecer sus derechos, muy especialmente cuando se encuentran en contextos de vulnerabilidad y violencia. Ello indica que más que prevenir y atender integralmente a los menores en esta condición, estas entidades acuden en casos extremos cuando así lo ameritan las circunstancias, generalmente denuncias, noticias con amplia difusión o presiones ciudadanas.

La falta de datos precisos impide diseñar programas focalizados y evaluar adecuadamente su impacto. No se tiene claridad sobre la magnitud real del fenómeno, los perfiles de vulnerabilidad específicos, las trayectorias de los NNA en situación de calle, ni los factores que facilitan o dificultan los procesos de reintegración. Esta ausencia de

información sistemática constituye una vulneración del derecho a ser visibilizados y contados, primer paso necesario para la garantía efectiva de derechos.

### ***Hallazgos sobre Articulación Interinstitucional***

Los esfuerzos de las diferentes instituciones que trabajan en la protección de los NNA en situación de calle son fragmentados. La falta de coordinación efectiva entre entidades como el ICBF, las Secretarías de Inclusión Social y Familia y las ONG con las que se establecen alianzas y convenios dificulta el seguimiento de los casos y la implementación de soluciones a largo plazo. No existen sistemas unificados de información que permitan el seguimiento longitudinal de los casos a través de las diferentes instancias del sistema de protección.

Las entrevistas revelaron que en ocasiones los NNA transitan por múltiples instituciones sin que exista comunicación efectiva entre ellas, generando duplicación de esfuerzos o, por el contrario, vacíos en la atención. La ausencia de protocolos claros de articulación interinstitucional y de sistemas de información integrados constituye una barrera estructural para la efectividad del sistema de protección.

### ***Análisis Crítico***

El análisis de los programas implementados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín para la protección de NNA en situación de calle revela una paradoja fundamental: la existencia de sofisticada arquitectura normativa convive con deficiencias estructurales críticas en la implementación. Esta brecha entre protección formal y garantía efectiva de derechos constituye el hallazgo central de la investigación.

#### ***Brecha entre Normatividad y Aplicación.***

Si bien Colombia ha avanzado en materia normativa para adecuar su legislación según los compromisos internacionales en materia de derechos de NNA, al mismo ritmo no marchan los programas para atender a estas poblaciones. No se trata solo de que exista una legislación que proteja a los menores, cosa bien necesaria e importante, sino de proyectos en materia de equidad e inclusión social que impidan que las familias caigan en condiciones

de pobreza extrema, que es lo que finalmente lleva a la desintegración, al maltrato intrafamiliar, al ausentismo y abandono escolar y al aumento de NNA en las calles de las grandes ciudades.

El incremento del 150% de habitantes de calle, incluyendo NNA, entre 2019 y 2024, pese a la existencia de programas y recursos, configura omisión administrativa constitutiva de vulneración del derecho al desarrollo integral consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política. Las indagaciones realizadas dieron cuenta de que a pesar de los programas existentes para la atención de personas en situación de calle y de su alto costo, el problema tuvo este aumento significativo, lo que denota que existen factores asociados a la calidad de vida de los núcleos primarios, a la empleabilidad de la población, a la necesidad de que los hogares se conviertan en espacios de acogida y protección, a los programas de atención de consumo de sustancias psicoactivas, que pueden relacionarse más con la prevención que con los programas de intervención que en la actualidad posee la alcaldía.

### ***Paradigma Asistencialista Reactivo.***

Se evidencia que los programas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia reproducen un modelo asistencialista reactivo que, pese a la sofisticación de la arquitectura normativa colombiana, mantiene lógica de la doctrina de situación irregular, esto es, intervención solo ante crisis, en lugar de garantizar proactivamente el derecho al desarrollo integral. Los programas caracterizados carecen de estrategias preventivas estructurales que aborden las causas raíz del fenómeno: pobreza estructural, violencia intrafamiliar, desempleo, inequidad en el acceso a servicios básicos.

La mayoría de los programas evaluados se enfocan en la intervención cuando los NNA ya están en situación de calle o han presentado graves violaciones a sus derechos, dejando de lado las medidas preventivas. Las atenciones a NNA en situaciones irregulares casi siempre solo se focalizan en la identificación de factores asociados a hechos de violencia, lográndose ágiles atenciones cuando las denuncias de familiares y ciudadanos, las redes sociales o el escándalo mediático las presionan, pero no en casos que puedan calificarse de anónimos. En este sentido, las NNA en situación de calle deambulan por el espacio público sin dolientes, lo que la aleja de atenciones integrales que puedan restablecer sus derechos y superar su condición de exclusión social.

### ***Ausencia de Seguimiento Longitudinal.***

Actualmente los programas carecen de indicadores claros que permitan medir su efectividad y eficiencia, y esta ausencia de herramientas de monitoreo dificulta la toma de decisiones informadas y la evaluación del impacto real de los programas implementados. Los programas ofertados por la institucionalidad deben ser planificados, no coyunturales; continuos y permanentes, con datos precisos, no solo sobre número de población atendida, elementos cuantitativos, sino de manera especial el seguimiento de los casos en los que se producen integraciones exitosas al mundo social, laboral, familiar o escolar, elementos sustantivos.

Si bien la estadía en el proyecto Ohana de Sueños es de 9 a 18 meses, tiempo que puede entenderse como razonable, los acompañamientos a estos NNA deben continuarse, a la manera de citas de control, para fortalecer sus proyectos de vida. Las fichas de seguimiento de las NNA que han sido institucionalizados por parte de la Unidad de Niñez solo dan cuenta de su identificación personal, motivos de ingreso y asistencia brindada, pero no existe seguimiento posterior al proceso, de tal manera que pueda hablarse de intervenciones exitosas en el mediano y largo plazo.

### ***Insuficiencia de Mecanismos de Participación Infantil.***

El trabajo evidencia que los NNA focalizados tienen sus propias concepciones sobre el ejercicio de sus derechos, concepciones que han sido permeadas por una sociedad que ha sido indiferente a sus necesidades, tal vez de allí provenga cierta desconfianza de lo que Estado, sociedad y familia puedan hacer por ellos. Los programas analizados carecen de mecanismos efectivos de participación infantil en el diseño de políticas, vulnerando el derecho a la participación consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es necesario, como lo propone Vergara (2018), transitar hacia un enfoque de derechos que garantice la protección integral de los NNA en situación de calle, promoviendo su participación en la formulación de políticas que les afectan. Los NNA deben ser reconocidos como sujetos políticos capaces de aportar a la construcción de soluciones a sus propias problemáticas, superando la concepción tradicional que los reduce a objetos pasivos de intervención.

### ***Fragmentación Institucional.***

La falta de coordinación efectiva entre entidades constituye una barrera estructural para la efectividad del sistema de protección. No existen comités permanentes que incluyan actores locales, regionales y nacionales trabajando en la creación de rutas de atención integral. Las entidades que intervienen no solo deben diseñar programas que hagan seguimiento a su incorporación, atención y acogida, sino de manera fundamental a la transformación de su condición de vida.

La atención para este tipo de poblaciones en las instituciones es notablemente compleja, pues institucionalizar generalmente se asocia al encierro, y estas son poblaciones cuya vida ha transcurrido en el espacio abierto de la calle, lo que dificulta aprestamientos como la concentración, el desarrollo de actividades en aulas cerradas, la idea de la movilidad. Para ellos el aprendizaje se da en escenarios más amplios y globales, lo que puede contribuir a reducir las barreras que pueden presentar para acceder a programas escolares y sociales de protección de sus derechos.

### **Enfoque Diferencial Insuficiente.**

Lo anterior indica que las apuestas con este tipo de poblaciones deben ser diferenciales, esto es, además de su condición particular de ser niño, niña, joven, hombre o mujer, deben implementarse estrategias novedosas para poblaciones que han experimentado múltiples formas de habitar el espacio urbano, cuyos derechos han sido continuamente vulnerados y que, por lo mismo, desarrollan actitudes de incredulidad y desconfianza frente a personas e instituciones que procuran restablecer sus derechos.

Al igual que no existen datos aproximados sobre población de NNA en situación de calle, lo poco que se conoce es que esta es una población muy flotante y diversa que en ocasiones resulta imposible identificar e individualizar, por ello las ofertas que para ellos se planteen deben ser diferenciales. La diferenciación no debe ser simplemente entre habitante de calle adulto y NNA; también debe discriminar por grupos etarios. Mientras que las niñas y niños necesitan más de protección asociada a un hogar, a ser acogidos, los adolescentes requieren mayoritariamente de espacios de formación para el trabajo que les permita ganarse su subsistencia. Igualmente, niñas y niños tienen necesidades diferentes; los niños más asociados a la entretención y las niñas al cuidado y protección de su cuerpo y su salud sexual y reproductiva.

Estudios consultados para el desarrollo del presente trabajo en el sector salud dan cuenta de que las niñas en situación de calle en Medellín, en mayor porcentaje, han venido presentando consumos de alucinógenos; igualmente las niñas reportan en mayor medida tener actividades sexuales callejeras respecto a los hombres que están en la misma condición, lo que da cuenta de su alta vulnerabilidad no solo a contraer enfermedades de transmisión sexual, sino a violencias y agresiones sexuales (Villarreal, 2022; Universidad Nacional, 2023).

### **Contradicción en el Enfoque de Reintegración Familiar.**

Pareciera contradictorio, pero muchos de los programas trabajan de manera preferencial por la reintegración de los NNA en situación de calle a sus hogares, desconociendo que justamente ha sido el hogar, el abandono y la violencia intrafamiliar, la principal causa de habitabilidad de las calles. Retornarlos al hogar, en ocasiones y sin vigorosas intervenciones institucionales, puede traer como consecuencia la repetición de ciclos de violencia, consumo de sustancias psicoactivas y retorno a las calles. De allí la pertinencia de una conclusión del presente trabajo: no se trata solo de la atención del NNA en situación de calle, de manera individual, sino de sus entornos, familias, instituciones educativas, comunidades, lo que significa que si existen condiciones estructurales de pobreza en la sociedad, hogares disfuncionales con alto grado de maltrato contra los menores, instituciones que solo se preocupan por la atención de estas poblaciones en casos excepcionales, las intervenciones podrían ser meramente coyunturales y no lograrse cambios contundentes en la vida de las niñas y niños que deambulan por las calles de la ciudad.

### **Insuficiencia Presupuestal.**

La mayoría de los programas analizados carecen de recursos suficientes para garantizar la continuidad y efectividad de la atención integral. Los recursos asignados por la administración municipal siempre son insuficientes para la magnitud del problema a atender, lo que precisa del aumento y la permanencia en la financiación a programas de educación y rehabilitación. Esta insuficiencia presupuestal no solo limita la cobertura de los programas sino también su calidad, afectando la disponibilidad de profesionales especializados, infraestructura adecuada y recursos para el seguimiento posterior al egreso.

## **Recomendaciones**

Con base en el análisis realizado, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a diferentes actores del sistema de protección de la infancia y adolescencia en Medellín.

### ***Recomendaciones Normativas y de Política Pública***

Es fundamental crear un observatorio permanente de habitantes de calle con enfoque diferencial para NNA, que permita caracterizar adecuadamente la población, identificar tendencias, evaluar impacto de programas y orientar la toma de decisiones basada en evidencia. Este observatorio debe contar con sistema de información unificado que integre datos de todas las entidades del sistema de protección, permitiendo seguimiento longitudinal de casos.

Se recomienda la formulación de política pública específica para prevención y atención de NNA en situación de calle, que supere el enfoque reactivo asistencialista actual y adopte modelo preventivo estructural. Esta política debe abordar determinantes sociales que aumentan vulnerabilidad: pobreza, violencia intrafamiliar, desempleo, inequidad en acceso a servicios. Debe incluir líneas de acción en prevención primaria, dirigida a población general; prevención secundaria, dirigida a población en riesgo; y prevención terciaria, dirigida a población que ya está en situación de calle.

Se sugiere crear fondo específico dirigido a la atención de NNA en situación de calle, que se nutra de recursos públicos y alianzas con el sector privado. Este fondo debería incluir partida para proyectos educativos, tanto formales como no formales, que se centren en rehabilitación social y educativa, garantizando sostenibilidad financiera de los programas más allá de los ciclos administrativos.

### ***Recomendaciones Institucionales y de Coordinación***

Es necesario fortalecer la colaboración interinstitucional, estableciendo comités permanentes que incluyan actores locales, regionales y nacionales. Estos comités deberían trabajar en la creación de rutas de atención integral, lo que garantizaría mayor coherencia en las políticas y programas implementados, así como en la provisión de servicios de salud,

educación y asistencia legal para los NNA. Se requiere diseñar e implementar protocolos claros de articulación interinstitucional que definan responsabilidades, tiempos de respuesta y mecanismos de comunicación entre entidades.

Se recomienda ampliar la capacidad instalada del Centro de Diagnóstico y Derivación y del Programa Ohana de Sueños, incrementando número de cupos disponibles acorde con la magnitud creciente del fenómeno. Esta ampliación debe incluir fortalecimiento del equipo profesional, especialmente psicólogos clínicos, trabajadores sociales, educadores especializados y personal médico.

Es fundamental implementar sistema unificado de información que permita seguimiento longitudinal de casos a través de las diferentes instancias del sistema de protección. Este sistema debe registrar trayectorias completas de los NNA, desde la identificación inicial hasta el seguimiento posterior al egreso, permitiendo evaluar efectividad real de las intervenciones y realizar ajustes oportunos.

### ***Recomendaciones Programáticas***

Fortalecer el enfoque preventivo, implementando programas comunitarios de prevención que incluyan componentes educativos, familiares y psicosociales, orientados a identificar factores de riesgo tales como violencia intrafamiliar, ausentismo y abandono escolar, consumo de sustancias psicoactivas, riesgos de instrumentalización para la prostitución o de vinculación a grupos armados, y proporcionar apoyo a las familias antes que los NNA lleguen a la situación de calle.

Implementar programas de acompañamiento familiar integral que no solo busquen la reintegración de NNA a sus hogares, sino que transformen las condiciones que generaron la salida a la calle. Estos programas deben incluir: atención psicosocial a familias, formación en pautas de crianza respetuosa, acompañamiento económico mediante programas de generación de ingresos, y seguimiento continuo posterior a la reintegración.

Crear programas diferenciados según perfil de vulnerabilidad: programas específicos para primera infancia, niñez y adolescencia; programas con enfoque de género que atiendan vulnerabilidades específicas de niñas, especialmente en salud sexual y reproductiva y prevención de violencia sexual; programas para población con consumo

problemático de sustancias psicoactivas; programas para NNA víctimas de explotación sexual comercial; y programas para NNA en riesgo de reclutamiento por grupos armados.

Fortalecer componente educativo de los programas, garantizando vinculación efectiva al sistema educativo formal o alternativo, con modelos pedagógicos flexibles que reconozcan trayectorias educativas interrumpidas y ritmos de aprendizaje diversos. Implementar programas de formación para el trabajo dirigidos a adolescentes, en articulación con sector productivo, que faciliten inserción laboral en condiciones dignas.

### ***Recomendaciones de Seguimiento y Evaluación***

Diseñar sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar resultados de los programas dirigidos a NNA en situación de calle. Estos indicadores deben medir: acceso efectivo a servicios educativos, rehabilitación social, acceso a vivienda, reintegración familiar, reincorporación a entornos educativos o laborales, permitiendo así realizar ajustes a los programas según sea necesario.

Implementar mecanismos de seguimiento posterior al egreso de los programas, con acompañamiento mínimo de dos años que incluya citas de control periódicas, apoyo psicosocial continuo y activación de redes de apoyo comunitario. Este seguimiento debe permitir identificar casos de riesgo de retorno a la calle e intervenir oportunamente.

Realizar evaluaciones de impacto independientes de los programas, con participación de academia y sociedad civil, que aporten evidencia robusta sobre efectividad de las intervenciones y orienten toma de decisiones de política pública.

### ***Recomendaciones de Participación***

Crear mecanismos efectivos de participación de NNA en diseño, implementación y evaluación de políticas y programas que les afectan, cumpliendo con derecho a la participación consagrado en Convención sobre Derechos del Niño. Estos mecanismos pueden incluir: consejos consultivos de NNA en situación de calle o que han superado esta condición, metodologías participativas de diagnóstico y planeación, y espacios de retroalimentación sobre calidad de servicios recibidos.

Promover procesos de investigación acción participativa que involucren a NNA como coinvestigadores de su propia realidad, generando conocimiento situado que oriente intervenciones más pertinentes y efectivas.

## **Conclusiones**

La evaluación crítica de los programas implementados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia de Medellín entre 2019 y 2025 para la protección de NNA en situación de calle revela una paradoja fundamental: Colombia cuenta con arquitectura normativa avanzada en materia de derechos de infancia, alineada con estándares internacionales, pero persiste una brecha crítica entre protección jurídica formal y garantía efectiva de derechos. El incremento del 150% de población en situación de calle en el período analizado evidencia que los programas existentes son insuficientes y reproducen modelo asistencialista reactivo que vulnera el núcleo esencial del derecho al desarrollo integral.

Los programas caracterizados, Centro de Diagnóstico y Derivación y Programa Ohana de Sueños, cumplen formalmente con lineamientos del ICBF, pero presentan deficiencias estructurales críticas. Carecen de estrategias preventivas que aborden causas raíz del fenómeno: pobreza estructural, violencia intrafamiliar, inequidad en acceso a servicios básicos. Operan bajo lógica de intervención ante crisis, no de garantía proactiva de derechos. No cuentan con sistemas de seguimiento longitudinal que permitan evaluar impacto a mediano y largo plazo. Presentan insuficiencia presupuestal que limita cobertura y calidad de atención. Carecen de mecanismos efectivos de participación infantil en diseño de políticas.

La fragmentación institucional constituye una barrera estructural para la efectividad del sistema de protección. No existen protocolos claros de articulación interinstitucional ni sistemas de información integrados que permitan seguimiento integral de casos. Los esfuerzos de diferentes entidades son desarticulados, generando duplicación o vacíos en la atención. La ausencia de caracterización precisa de la población impide diseño de programas focalizados y evaluación adecuada de impacto.

El enfoque diferencial es insuficiente. Los programas no atienden adecuadamente vulnerabilidades específicas según edad, género, consumo de sustancias psicoactivas, victimización por explotación sexual o reclutamiento. Las niñas enfrentan vulnerabilidades particulares relacionadas con violencia sexual y explotación que requieren abordaje especializado. Los adolescentes necesitan programas de formación para el trabajo que faciliten inserción laboral digna.

La contradicción en el enfoque de reintegración familiar es evidente. Muchos programas buscan retornar NNA a hogares que fueron origen de violencia y abandono, sin transformar condiciones estructurales que generaron salida a la calle. Sin intervenciones vigorosas en entornos familiares, la reintegración puede perpetuar ciclos de violencia y retorno a situación de calle.

Es necesario reformular el modelo de intervención hacia un enfoque de garantías que reconozca a NNA como sujetos políticos de derechos, no objetos pasivos de asistencia. Este enfoque debe incluir: estrategias preventivas estructurales que aborden determinantes sociales de vulnerabilidad; participación activa de NNA en diseño de políticas públicas; fortalecimiento de coordinación Estado familia sociedad bajo principio de corresponsabilidad; creación de observatorio permanente con sistema de información unificado; seguimiento longitudinal que permita evaluar impacto real de intervenciones; enfoque diferencial que atienda vulnerabilidades específicas.

El Estado colombiano tiene obligaciones reforzadas en contextos de vulnerabilidad extrema, según jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Debe implementar medidas de prevención para evitar que NNA lleguen a situación de calle, protección inmediata ante amenaza o vulneración de derechos, restitución mediante programas efectivos de reintegración, y garantías de no repetición mediante políticas estructurales que aborden causas raíz.

La protección integral de NNA en situación de calle no es únicamente asunto privado de progenitores ni responsabilidad exclusiva de entidades especializadas. Es cuestión de interés público que demanda políticas públicas sostenibles, inversión social significativa y transformación cultural orientada a reconocer a la infancia como sujetos plenos de derechos cuyo desarrollo armónico constituye la base de sociedades más justas y equitativas.

Futuras líneas de investigación deben profundizar en evaluación de impacto de programas específicos mediante estudios longitudinales; análisis de factores que facilitan o dificultan procesos exitosos de reintegración; caracterización de trayectorias de NNA en situación de calle; sistematización de experiencias internacionales exitosas en prevención y atención; y análisis del impacto del conflicto armado y del reclutamiento forzado en el aumento de NNA en situación de calle en contextos urbanos.

## Referencias Bibliográficas

Alcaldía de Medellín. (2020). Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro. <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/6899> Plan de Desarrollo 2020 2023 Gaceta oficial Medellín Futuro

Alcaldía de Medellín. (2022). Programa de atención e inclusión social para el habitante de calle. <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/8832> Habitante de Calle

Alcaldía de Medellín. (2024a). Plan de Desarrollo Distrital, 2024 2027, Medellín Te Quiere. [https://www.medellin.gov.co/es/plan de desarrollo/](https://www.medellin.gov.co/es/plan%20de%20desarrollo/)

Alcaldía de Medellín. (2024b). Resolución 202450029763 de abril 30 de 2024. Por medio de la cual se adopta la planta de empleos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Arroyo, A. (2018). Protección integral de niños y niñas: perspectivas políticas para la construcción de paz. *Revista de Desarrollo Humano, Educativo y Social Contemporáneo*, 10(1). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S214503662018000100058](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S214503662018000100058)

Calderón, G. (2020). Habitantes de calle en Medellín, Colombia: sus normas, derechos y deberes. *Revista Equidad y Desarrollo*, (35), 167 185. <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1363&context=eq>

Carmona, M. (2024). Crisis por incremento de habitantes de calle en Medellín. *Infobae*. [https://www.infobae.com/colombia/2024/07/27/crisis por incremento de habitantes de calle en medellin/](https://www.infobae.com/colombia/2024/07/27/crisis%20por%20incremento%20de%20habitantes%20de%20calle%20en%20medellin/)

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. CNMH. [https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una\\_guerra sin edad.pdf](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra_sin_edad.pdf)

Cillero Bruñol, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Justicia y Derechos del Niño*, 1, 45 62.

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2017). Observación general No. 21, sobre los niños en situación de calle. [https://www.humanium.org/es/enfoques tematicos/pobreza/ninos calle/](https://www.humanium.org/es/enfoques%20tematicos/pobreza/ninos%20calle/)

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. [https://www.oas.org/dil/esp/LEY\\_1146\\_de\\_2007\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1146_de_2007_Colombia.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1453 de 2011. Reforma al Código Penal.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013, de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. <https://www.suin.juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia T 510 de 2003.

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia T 260 de 2012. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia T 468 de 2018. M.P. Diana Fajardo Rivera.

DANE. (2021). Censos habitantes de calle 2021. Presidencia de la República. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo\\_habitantes\\_calle/presentacion\\_CHC\\_resultados\\_generales\\_2021.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo_habitantes_calle/presentacion_CHC_resultados_generales_2021.pdf)

Durán, E. (2016). Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 9(2), 549-559. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77321592005.pdf>

Henao, L. (2013). Tecnologías de la información y la comunicación como estrategia de prevención de las drogodependencias en la Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz de Medellín [Trabajo de grado, Especialización en Administración de la Informática Educativa]. Universidad de Santander.

Herrera, D., & Ramírez, A. (2014). Valoración de las estrategias por parte de la alcaldía de Medellín, para los habitantes en y de calle en Niquitao. UNIMINUTO. <https://repository.uniminuto.edu/xmlui/handle/10656/3297>

ICBF. (2017). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia. ICBF.

ICBF. (2023). Guía de orientaciones para el rol de gestor(a) de casos en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Lopera, C. (2022). Infancia y situación de calle: voces para la construcción de una perspectiva de formación. *Revista Redipe*, 11(5). Universidad de San Buenaventura. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1816>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). Decreto 1285 de 2022, Política Pública para la atención del habitante. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=190506>

Morales, S. (2024). Niños y niñas en situación de calle, un problema olvidado por las autoridades. *Revista Cuestione*. [https://cuestione.com/especiales/infancia\\_situacion\\_calle\\_problema\\_vulnerable/](https://cuestione.com/especiales/infancia_situacion_calle_problema_vulnerable/)

Naciones Unidas. (1959). Declaración de los derechos del niño. [https://www.humanium.org/es/declaracion\\_1959/](https://www.humanium.org/es/declaracion_1959/)

Naciones Unidas. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Rodríguez, F. (2015). ¿La investigación jurídica y sociojurídica? *Revista Justicia*, (4). Universidad Simón Bolívar.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>

Singlau, F. (2015). ¿Niños, niñas y adolescentes «de la calle», «en la calle», o «en situación de calle»? Una aproximación conceptual. *Revista Cuadernos Universitarios*, 8, 51-62.

UNICEF. (2021). Estado Mundial de la Infancia. [https://www.unicef.cl/centrodoc/pdf/estados/sowc05\\_sp.pdf](https://www.unicef.cl/centrodoc/pdf/estados/sowc05_sp.pdf)

Universidad Nacional de Colombia. (2023, abril 17). Habitantes de calle: Nómadas y vecinos del abandono. *Bitácora UNAL*. [https://unimedios.medellin.unal.edu.co/bitacora/conexion/1211\\_habitantes\\_de\\_calle\\_nomadas\\_y\\_vecinos\\_del\\_abandono.html](https://unimedios.medellin.unal.edu.co/bitacora/conexion/1211_habitantes_de_calle_nomadas_y_vecinos_del_abandono.html)

Vergara, S. (2018). Los niños y las calles de Medellín. *Revista Diálogos sobre educación*, 9(16), 1-19. Universidad de Guadalajara. <https://www.redalyc.org/journal/5534/553457901005/html/>

Villarreal, S. (2022). La contención emocional estudiantil: Una propuesta para la post pandemia. Revista Mentor, 1(1), 7-20.  
<https://revistamentor.ec/index.php/mentor/article/view/2165>